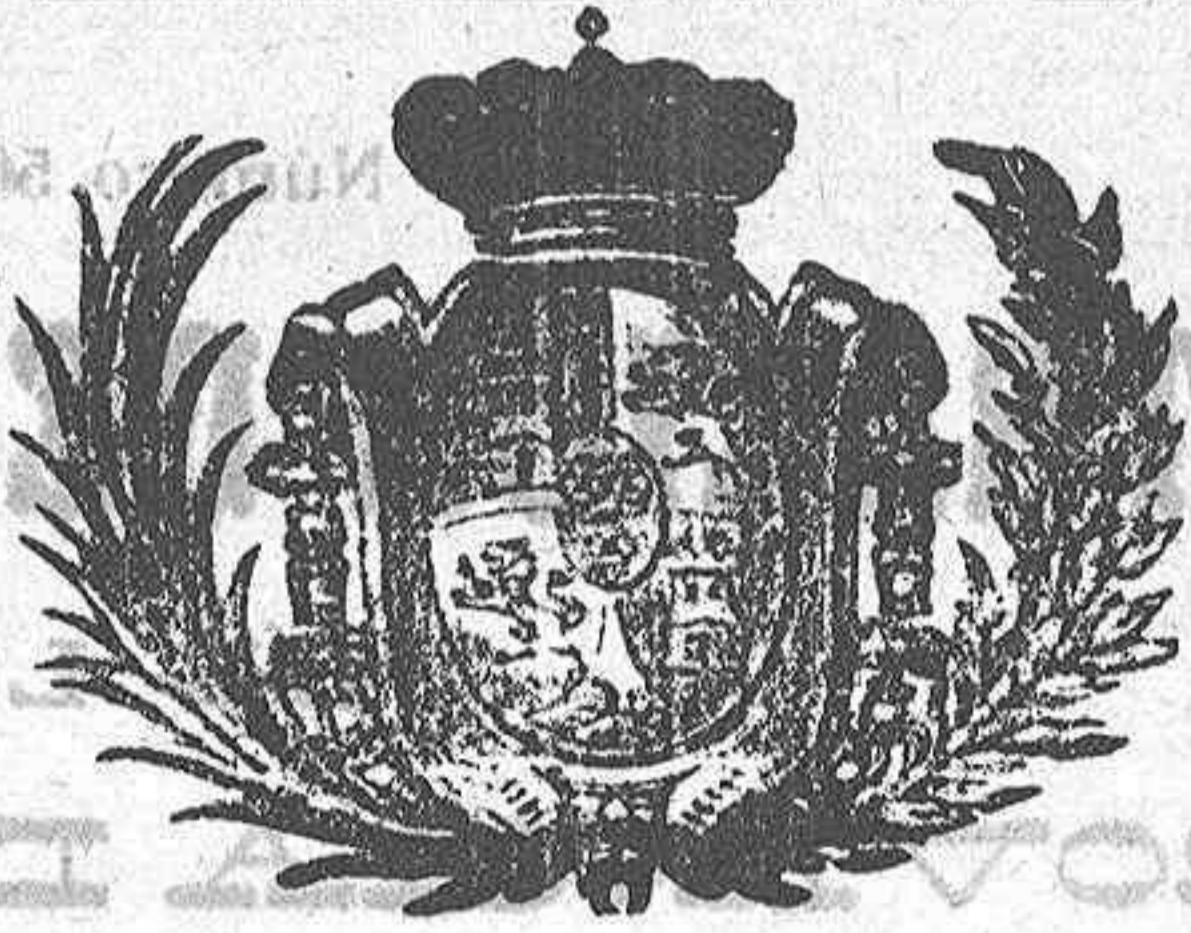


Boletín Oficial

de la provincia de Murcia



SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se eche la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 21 de Octubre de 1874.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes. pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta núm. 113 de 23 Abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

EXPOSICION

Señor: Notorio es que, sin motivo justificado, ni siquiera con pretexto fundado en acto alguno del Gobierno, el mismo día en que tuvo lugar su constitución, una parte, quizá la más exigua, del Cuerpo de Telégrafos impuso desde esta Corte, sin conocimiento ni acuerdo previo del numeroso personal adscrito á ese organismo, la completa paralización en toda España de los servicios de comunicación telegráfica.

Grave la huelga por su notoria ilicitud, prevista por omisión en los artículos 4.º y 5.º de la ley de 27 de Abril de 1909, lo era también por el indudable propósito sedicioso que parecía inspirarla, ya que con ella no se perseguía ninguna mejora ni reivindicación del personal, sino finalidades no declaradas ni ostensibles; y por los trastornos y daños superiores á todo encarecimiento que la interrupción del servicio teleográfico causa en la vida nacional, singularmente sirviendo de obstáculo á la comunicación de las familias y al desenvolvimiento normal de las transacciones comerciales y civiles.

A pesar de ello, el Gobierno, activamente asistido por una opinión que, con sus manifestaciones espontáneas y repetidas de indignación, parecía alentarle á la adopción de prontas y eficaces medidas de rigor, serena y deliberadamente ha preferido hasta ahora ahorrarlas, deseoso de que el castigo aparezca impuesto, no como caprichosa represalia en una lucha apasionada,

sino como obra espontánea y en lo posible automática de los organismos á cuya competencia atribuyen Leyes y Reglamentos el cuidado de administrar la justicia y asegurar la disciplina. En ese criterio persiste el Gobierno de V. M., que estima ya inaplazable obligación suya restaurar la quebrantada subordinación con la aplicación escueta, pero severa y sin atenuaciones, de las penalidades impuestas para casos análogos por las Leyes y Reglamentos vigentes en la forma y con las modalidades de adaptación que implica la novedad del conflicto planteado.

Y fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, previo acuerdo del Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la firma de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid veintidós de Abril de mil novecientos diez y nueve. — SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Antonio Goicoechea.

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Con arreglo á lo dispuesto en el número sexto del artículo 7.º del Reglamento orgánico aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1915, quedarán suspensos de empleo y sueldo todos los funcionarios, auxiliares y dependientes del Cuerpo de Telégrafos que á las doce de la noche del día en que se publique esta disposición en la «Gaceta de Madrid», para los residentes en la Corte, y en los *Boletines Oficiales* para los de provincias, no estén prestando normalmente los servicios de sus respectivos cargos.

Artículo 2.º Dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes al plazo fijado en el artículo anterior, podrán los incurso en la disposición del mismo alegar las exculpaciones de que se crean asistidos ante el Director general en Madrid y ante los Gobernadores civiles en las provincias, á los efectos de la aplicación de la sanción establecida en los artículos 152, número sexto y octavo del 157 y 161 del Reglamento de régimen y servicio del Cuerpo de Telégrafos, aprobado por Real decreto de 29 de Noviembre de 1900.

Artículo 3.º El Director general de Correos y Telégrafos publicará inmediatamente las convocatorias conducentes á la provisión de las vacantes que, después de corridas reglamentariamente las escalas y de colocados los alumnos de la Es-

cuela de Telegrafía que se presentaran á prestar servicio, resulten en los grados inferiores por la aplicación de lo dispuesto en los precedentes artículos.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil novecientos diez y nueve.—ALFONSO.—El Ministro de la Gobernación, Antonio Goicoechea.

(«Gaceta» núm. 113 de 23 de Abril)

Quinta sección

Número 883.

Agencia Ejecutiva—Zona 12.ª de la provincia—Término municipal de Totana.—Cédula de notificación.

Don Alberto González Sánchez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la expresada zona.

Hago saber á D.ª Carmen Pérez Bertoluci, ó á sus herederos caso de haber fallecido, que en el expediente individual de apremio que por esta Agencia se sigue contra D. Joaquín Cayuela Arimón, por débitos de contribución rústica y urbana, con fecha 7 del pasado Marzo, fué dictada la siguiente

Providencia:

De la certificación de cargas que fué expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, y que corre unida al folio 89 de estas actuaciones, resulta que el inmueble embargado á Don Joaquín Cayuela Arimón, le afecta una hipoteca en primer término á favor de Don Salvador Aledo Carlos, en garantía de un préstamo que este hizo al citado deudor por el importe de siete mil quinientas pesetas y un crédito para costas y gastos de mil doscientas cincuenta pesetas que en junto suman un total de pesetas ocho mil setecientas cincuenta, por escritura de treinta y uno de Mayo de mil novecientos catorce.

También aparece de dicho documento que el citado inmueble está gravado con un embargo preventivo á favor de Don José Martínez Cutilillas, á virtud de mandamiento expedido por este Juzgado en 17 de Junio del mismo año, por la cantidad de mil diez y seis pesetas con cincuenta céntimos, más setecientas cincuenta pesetas para costas y gastos, cuyo embargo fué ampliado por quinientas pesetas más, que en junto hacen un total de dos mil doscientas sesenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

Y por el propio documento se acredita que sobre el repetido in-

mueble pesa otra hipoteca á favor de Doña Carmen Pérez Bertoluci en garantía de un préstamo que ésta le hizo al susodicho contribuyente de pesetas quinientas noventa; y trescientas pesetas más para costas y gastos según escritura de doce de Mayo de mil novecientos quince, que en junto suman pesetas ochocientas.

Y resultando que capitalizado el inmueble con arreglo á su líquido imponible su valor y el de ocho mil seiscientos noventa y tres pesetas con cuarenta céntimos, queda demostrado, que el importe total de la primera carga ó hipoteca que afecta á la finca, es mayor que su capitalización y por tanto no da margen á cumplimentar lo determinado en el artículo 92 de la Instrucción vigente.

Y como quiera que los débitos que se persiguen son vencidos con posterioridad á las fechas de los documentos que se citan, base de las cargas que gravan el inmueble embargado: El Agente que suscribe considera responsable al pago de las cuotas perseguidas á Don Salvador Aledo Carlos, como primer acreedor hipotecario con arreglo á lo que determina la Real orden de 30 de Octubre de 1911, sin perjuicio de dar cumplimiento á lo acordado en el art. 98 de la propia ley; para que dichos acreedores puedan intervenir en la venta y utilizar en defecto de los deudores ó sus causahabientes el mismo derecho que á estos concede el art. 96.

Y siendo V. uno de los comprendidos en la preinserta providencia se la notifico á fin de que de considerarse perjudicado en sus intereses, pueda entablar la reclamación que crea pertinente, conforme á lo dispuesto en el artículo 135 de la Instrucción vigente, puesto que esta Agencia recaudatoria no puede suspender el procedimiento, sin orden expresa del señor delegado de Hacienda, conforme dispone el artículo 133 de la propia ley.

Totana 9 de Abril de 1919.—El Agente, Alberto González.

Número 2.774.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.ª—Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica—Tercer trimestre 1918.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la con-

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación de industriales comprendidos en la matrícula de 1919 en los pueblos de esta provincia, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del párrafo último del art. 114 del Reglamento vigente.

(CONTINUACIÓN)

tribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

Distrito 5.º

- Antonio Morales, 3'24 pesetas.
- Cristóbal Antonio Martínez, 3'08.
- Diego García, 3'23.
- Diego Rosique, 1'52.
- Francisco García, 1'77.
- Francisco Soto, 2'27.
- Gabriel Frutos, 3'54.
- José Antonio Balibrea, 5'15.
- Joaquín Cayuela, 4'49.
- José Fernández, 1'77.
- José García, 4'50.
- Martín Mercader, 1'62.
- Miguel Sandoval, 2'09.
- Padro Albacete, 4'60.
- Salvador Ros, 1'92.
- Angel Alcaraz, 2'53.
- Antonio García, 3'89.
- Alfonso García, 3'54.
- Daniel Aguilar, 1'62.
- Emilio Alcaraz, 3'04.
- Francisco Conesa, 2'88.
- Francisco García, 3'24.
- Juan Albaladejo, 7'61.
- José María Blaya, 1'62.
- Juan Contreras, 1'62.
- José Sánchez López, 1'92.
- José Sánchez Mercader, 1'62.
- José Sánchez Navarro, 2'53.
- Padro García, 3'28.
- Padro López, 5'26.
- Rubio y Gonzalez, 3'24.
- Rufo Martínez, 1'62.
- Ramón Miguel, 1'61.
- Antonio Casanova, 2'88.
- Antonio Hernández, 2'28.
- Asuación Madrid, 2'68.
- Diego Andreu, 3'24.
- Diego Benzal, 2'02.
- Estanislao Romero, 2'43.
- Francisco Andreu, 3'64.
- Francisco Hernández, 3'49.
- José Celderón, 1'97.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 3 Diciembre de 1918. — El Agente, Angel Antelo.

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe. Pesetas.
CARTAGENA				
TARIFA PRIMERA				
Clase 12.ª				
1.398	Viuda de Silvestre Linares	El Gabinal.	Acete y vinagre.	6 65
1.399	Cros Martínez María	Los Nietos	Id.	6 65
1.400	Herederos de Juan Sánchez.	Id.	Id.	6 65
1.401	Navarro González Alfonso	S. Félix.	Id.	6 65
1.402	Sánchez García Diego	Id.	Id.	6 65
1.403	Sánchez Solano Domingo	Asomada.	Id.	6 65
1.404	López Perea Francisco	Id.	Id.	6 65
1.405	Martínez Gómez Juan	Id.	Id.	6 65
1.406	Martínez Sánchez Pedro	Id.	Id.	6 65
1.407	Cervantes Nieto Ginés	Santa Ana.	Id.	6 65
1.408	Martínez García José	Lo Segado.	Id.	6 65
1.409	Lorente Garcerán Emiliano	Puertos.	Id.	6 65
1.410	Bernal Egea Salvador	Id.	Id.	6 65
1.411	Bernal García José	Id.	Id.	6 65
1.412	Conesa Solano Simón	Id.	Id.	6 65
1.413	Conesa Pérez Cristóbal	Id.	Id.	6 65
1.414	Pérez Martínez Juan	Id.	Id.	6 65
1.415	Navarro García José	Id.	Id.	6 65
1.416	Garcerán Egea Josefa	Campo-Nubla.	Id.	6 65
1.417	Martínez Pérez José	Id.	Id.	6 65
1.418	Paredes Mayordomo Juan	Id.	Id.	6 65
1.419	Moret Roca Matías	Id.	Id.	6 66
1.420	García García Luciano	Id.	Id.	6 66
1.421	Saura González Miguel	Id.	Id.	6 66
1.422	Martínez Soto Antonio	Beal Descargador.	Id.	6 66
1.423	García García Lucas	S. Antonio Abad.	Tiendas ropas.	6 66
1.424	Cazorla Tormo Francisco	Id.	Id.	6 66
1.425	Torres Liarte Lázaro	Id.	Id.	6 66
1.426	Martínez Zamora Alfonso	Sta. Lucía.	Id.	6 66
1.427	Martínez Guzmán Antonio	Beal-Estrecho.	Id.	6 66
1.428	Ros Almagro Matías	Id.	Id.	6 66
1.429	Martínez Norte Andrés	Id.	Id.	6 66
1.430	Moreno Zamora Salvador	Alumbres.	Id.	6 66
1.431	Lorente Pedro Braulio	Sta. Lucía.	Cacharrería.	6 66
1.432	Vidal Rubio Pascual	Algar.	Id.	6 65
1.433	San Leandro Rafael de	Id.	Id.	6 65
1.434	Gutiérrez Sáez Julia	Santa Lucía.	Id.	6 65
1.435	Andrés Conesa Juan	Constitución.	Id.	6 65
1.436	García Cabello José	B. Peral.	Id.	6 65
1.437	Ballester Carrión Martos	Beal-Llano.	Id.	6 65
1.438	Manzanares Jiménez Nicolasa	Id.	Id.	6 65
1.439	Rabal Urrea Lázaro	Sta. Lucía.	Esterero.	6 65
1.440	Ferrer Rodríguez José	S. Antonio Abad.	Id.	6 65
1.441	Cánovas Martínez Juan Bautista	Sta. Lucía.	Id.	6 65
1.442	Rubio Gomila Juan	Cuesta.	Id.	6 65
1.443	García Carrión Pedro Antonio	Beal-Llano.	Muebles finos.	6 65
1.444	Ruiz Ruiz Juan Antonio	Sta. Lucía.	Paja y cebada.	6 65
1.445	García Cerezuola Agustín	S. Antonio Abad.	Id.	6 65
1.446	Galindo Zapata Lázaro	Algar.	Id.	6 65
1.447	Savori Herrera José	Plan-Dolores.	Id.	6 65
1.448	Solano Martínez Joaquín	B. Peral.	Id.	6 65
TARIFA SEGUNDA				
1.449	Jorquera y C.ª Francisco	Sta. Lucía.	Combustibles.	85 66
1.451	García Calín Ginés	B. de Peral.	Id.	85 66
1.452	Gil Redondo Vicente	Sta. Lucía.	Id.	85 66

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.^a
 Término municipal de Murcia
 diputaciones.—Contribución rús-
 tica.—Tercer trimestre de 1918.

Don Vicente Más y Mateos, Agen-
 te Recaudador de la expresada
 zona.

Hago saber: Que en el expediente
 que instruyo por débitos de la con-
 tribución, trimestre y pueblo arriba
 expresados, se encuentran como
 prendidos los Jueces que a con-
 tinuación se relacionan, quienes
 a pesar de figurar como vecinos de
 dicha localidad, no han podido ser
 notificados en segundo grado de
 apremio por no tener persona al-
 guna que los represente en esta lo-
 calidad, por lo que expongo el pre-
 sente edicto para que pueda llegar
 a conocimiento de los mismos, ha
 dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto
 en el art. 66 de la Instrucción de 26
 de Abril de 1900, declaro incurso
 en el segundo grado de apremio y
 recargo del 10 por 100 sobre el im-
 porte total del descubierto a los con-
 tribuyentes incluidos en la anterior
 relación.

Notifíquese a los contribuyentes
 esta providencia a fin de que pue-
 dan satisfacer sus débitos durante
 el plazo de 24 horas; advirtiéndoles
 que de no verificarlo se procederá
 inmediatamente al embargo de to-
 dos sus bienes, señalando al efecto
 las fincas que han de ser objeto de
 ejecución y se expedirán los oportu-
 nos mandamientos, al Sr. Regis-
 trador de la propiedad del partido
 para la anotación preventiva del
 embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes
 y cuotas que adeudan.

LA ÑORA

- Antonio Andugar, 1'78 pesetas.
- Antonio Ruiz, 4'32.
- Antonio Alcaraz, 3'97.
- Antonio Franco, 4'32.
- Bienvenido Martínez, 7'99.
- Diego Abellán, 1'78.
- Francisco Baeza, 5'04.
- Francisco Martínez, 2'96.
- Ginés Escudero, 3'91.
- Isabel Ballesta, 5'22.
- José García, 3'91.
- Juan Capel, 5'39.
- José Antonio Sánchez, 5'22.
- José Pérez, 11'07.
- Juan Antonio Ruiz, 4'44.
- José Plaza, 4'03.
- Josefa Díaz, 5'62.
- Manuel Navarro, 4'15.
- Maria Plaza, 10'78.
- Mariano Sánchez, 7'40.
- Pedro Sánchez, 3'56.
- Salvador Zapata, 10'96.
- Vicente Castaño, 7'99.

BARQUEROS

- Antonio Belchi, 8'94 pesetas.
- Antonio Belchi Martínez, 4'32.
- Antonio Martínez, 2'90.
- Francisco Torres, 1'90.
- José Martínez, 12'44.
- José López, 19'50.
- Pedro Cerezo, 1'66.

C. HERMOSA

Antonio Barquero, 3'91 pesetas.
 Y para que tenga lugar la notifi-
 cación de los contribuyentes que se
 relacionan anteriormente, extiende
 el presente que en cumplimiento de
 lo dispuesto en el art. 142 de la Ins-
 trucción de 26 de Abril de 1900, se
 publicará en el Boletín oficial de la
 provincia y «Gaceta de Madrid».
 Murcia 29 Octubre de 1918.—El
 Agente, Vicente Más.

Número de orden.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe. Pesetas.
1.453	Calvillo Rodas Honorio	Sta. Lucía	Combustibles.	85 66
1.454	Valero Valero Desiderio	Id.	Carbonería.	145 53
1.455	Lucerga Conesa Bernardo	Id.	Id.	145 53
1.456	García Méndez José	Ensanche.	Material fertilizante.	62 37
1.457	Viuda é hijos de Pérez Milá	S. Antonio Abad.	Id.	62 37
1.458	Campos Mondejar Andrés	Id.	Tropos viejos.	31 18
1.459	Nieto Martínez David	Plan-Dolores.	Comisionista.	68 19
1.460	Sociedad Española Explosivos y pro- ductos químicos	Beal.	Almacenista.	324 32
1.461	García Hernández Bartolomé	Id.	Id.	324 32
1.462	Díaz Garcerán José	Albujón.	Carretero.	9 15
1.463	Mancomunidad propietaria Ferroca- rril de Santa Lucía	Sta. Lucía.	Tranvía.	18 63
1.464	Mompeán López Antonio	Id.	Lavadero	30 61
1.465	Ferrér Oas Baldomero	B. Concepción.	Id.	4 77
TARIFA TERCERA				
1.466	Belmonte Roca Joaquín	B. Estrecho.	Torno.	21 82
1.467	El mismo	Id.	Id.	5 09
1.468	Martínez Conesa Juan	Beal-Llano.	Horno.	198 65
1.469	El mismo	Id.	Id.	54 33
1.470	Salmerón Marcos Francisco	Id.	Id.	54 33
1.471	Ros Almagro Matías	Id.	Id.	108 65
1.472	García Hernández Francisco	Id.	Id.	54 33
1.473	Frigord Julio	B. Peral.	F. hierro.	148 93
1.474	Rodríguez Yúfera Miguel	S. Antonio Abad.	Id.	127 58
1.475	Cervantes Contreras Serafín	Sta. Lucía.	Máquina.	18 43
1.476	Cerezuela Condelaria	Plan.	Una Sierra.	30 03
1.477	García Navarro José Herederos de	Beal.	Horno.	54 33
1.478	Cervantes Contreras Serafín	Sta. Lucía.	F.ª Aerrar.	60 65
1.479	El mismo	Id.	Id.	181 92
1.480	Frigord Julio	S. Antonio Abad.	Id.	291 01
1.481	Martínez Hernández Antonio	Id.	Id.	194 04
1.482	Huertas Martínez Ginés	Sta. Lucía.	Herrero.	97 02
1.483	Sociedad «Tres Amigos»	Id.	F.ª Aluminio.	72 75
1.484	Magro Candela Vicente	Hondón.	F.ª electricidad.	28 07
1.485	Cunchillos y Carmona	Id.	Id.	28 07
1.486	García Bailén José	B. Concepción.	Farmacéutico.	77 61
1.487	García Carreño Antonio	Sta. Lucía.	Laboratorio.	62 09
1.488	Sánchez Navarro Manuel	Plan.	Vasijería.	18 43
1.489	Martínez Sánchez Pedro	B. Peral.	Id.	8 25
1.490	Sánchez Conesa Francisco.	Médicos.	Id.	13 58
1.491	Martínez Martínez José	P. Estrecho.	Id.	13 58
1.492	Mateos Rodríguez José	La Palma.	Id.	19 01
1.493	P.ñalver Pedro	Algar.	Id.	25 22
1.494	Botí Ganga Trinidad	Sta. Lucía.	Id.	38 81
1.495	Sánchez Sánchez Esteban	S. Antonio Abad.	Id.	38 81
1.496	Herrera García Rafael	Canteras.	Id.	32 74
1.497	Vázquez Aguilar José	Sta. Lucía.	Id.	21 83
1.498	Garmendia Antonio	Id.	Id.	21 83
1.499	Monllor y Pina	S. Antonio Abad.	F.ª Jabón.	184 34
1.500	El mismo	Id.	Id.	388 08
1.501	Sánchez y Schmidt	Sta. Lucía.	Id.	48 51
1.502	Torres Martínez José Antonio	Id.	Id.	9 60
1.503	El mismo	S. Antonio Abad.	Id.	46 09
1.504	Andreu López Mariano	Perín	Id.	17 12
1.505	Cervantes Contreras Serafín	B. Concepción.	Id.	126 13
1.506	García Miralles Joaquín	Plan Dolores.	Id.	28 13
1.507	Franco Sánchez Josefa	S. Antonio Abad.	Id.	9 71
1.508	Viuda é hijos de José Saura Toboso	La Palma.	Id.	17 46
1.509	Tárraga Albaladejo Aquilino	Rincón.	Id.	18 43
1.510	Magro Candela Vicente	Hondón.	Id.	504 50
1.511	Heredero de José García	Beal-Llano.	Horno.	54 33
1.512	García Sánchez Antonio	S. Antonio Abad.	Una Amasadora.	31 53
1.513	Vidal Cecilio Francisco	Id.	Id.	31 53
1.514	Martínez Martín Francisco	B. Peral.	Id.	31 53
1.515	Miralles García Antonio	Id.	Id.	31 53
1.516	Vera Gallego Antonio	Sta. Lucía.	Id.	31 53
1.517	Lucas Ortiz Isidoro	Id.	Id.	31 53
1.518	Gutiérrez Cerezuela Juan	Plan Dolores.	Id.	94 59
1.519	Cervantes Contreras Serafín	B. Concepción.	Agua potable.	65 48
1.520	Cunchillos y Carmona	Hondón.	Aceite orujo.	126 14
1.521	García Heredia Bartolomé	Beal-Llano.	Horno.	54 33
1.522	Aguilar Daniel	Beal-Estrecho.	Id.	54 33
1.523	Conesa Martínez Diego	Id.	Id.	54 33
TARIFA CUARTA				
1.524	Sáez Martínez Ruperto	Alumbres.	Albéita.	6 93
1.525	Requena Aguilar Pedro	Aljorra.	Herrero.	6 93
1.526	Moreno Corbí Manuel	La Palma.	Id.	6 93
1.527	Rubio Albaladejo Francisco	Magdalena.	Id.	6 93
1.528	Gutiérrez Rosique Diego	Sta. Ana.	Id.	6 93
1.529	Díaz Benzal José	S. Antonio Abad.	Farmacéutico.	21 65
1.530	García Bailén José	B. Concepción.	Id.	21 66
1.531	Moreno Martínez Santos	B. Peral.	Id.	21 65
1.532	Joquera Rodríguez Diego	Sta. Lucía.	Id.	21 66
1.533	Gallego Espinosa Ginés	Beal-Estrecho.	Id.	21 65
1.534	Basilio Bru Patricio	Plan-Dolores.	Id.	21 66
1.535	Carrión Inglés Alfonso	Pozo Estrecho.	Id.	21 65

(Se continuará)

Sexta sección.

Número 594.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE MAZARRON

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa durante el pasado mes de Febrero de 1919.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 1.º

Presidencia Belmonte Sánchez.

Concurren los Sres. Concejales Méndez García, González Fernández, Navarro Vivancos, Navarro Zamora, Legaz Martínez y Montañano Sánchez.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Aprobar la distribución de fondos para cubrir atenciones Municipales durante el mes actual.

La obtenida por el impuesto de Consumos durante el pasado mes de Enero.

La recaudada por Derechos del Cementerio de esta villa durante el pasado mes de Enero.

La recibida por el Farmacéutico Municipal señor Méndez de las medicinas suministradas a enfermos de estos vecinos durante el pasado Enero.

La presentada por el encargado de la limpieza de estas Casas Consistoriales durante el pasado mes de Enero.

Que informe la Comisión la queja producida por varios vecinos denunciando haber sido interceptado el camino vecinal que de esta villa conduce al Puerto y al Bolnuevo en el paraje denominado del tío Juan Parra.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por la Corporación durante el pasado mes de Enero, ordenando su remisión al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma.

Sesión extraordinaria del día 9.

Presidencia Belmonte Sánchez.

Rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Sesión extraordinaria del día 16.

Presidencia Belmonte Sánchez.

Concurre con el Ayuntamiento un Delegado de la Autoridad militar.

Sorteo de los mozos alistados para el actual reemplazo de 1919.

Sesión ordinaria en segunda convocatoria del día 22.

Presidencia Belmonte Sánchez.

Concurren los Sres. Concejales Méndez García, Esparza García, Legaz Martínez y González Fernández.

Se acordó:

Aprobar el acta de la anterior.

Comunicar al Presidente de la Comisión mixta de esta provincia el tipo de jornal regular que en este término municipal y durante el presente año sirva de base para apreciar la pobreza de los mozos e individuos de su familia en los casos de excepción que establece el artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Nombrar tallador para las operaciones del actual reemplazo al Sargento de Infantería licenciado Don Pedro Vera.

Aprobar la cuenta presentada por el contratista del servicio del alumbrado público eléctrico de esta población y su Barriada del Puerto durante el pasado mes de Enero.

Aprobar la rendida por el Farmacéutico señor Longoria de las me-

dicinas que por orden de esta Alcaldía ha suministrado a pobres enfermos de estos vecinos durante el pasado mes de Enero.

Otra por igual concepto y tiempo que la anterior del Farmacéutico señor Hummer de las medicinas suministradas a pobres enfermos de estos vecinos domiciliados en la Barriada del Puerto.

Mazarrón a 4 de Marzo de 1919.—El Secretario, J. Bonmati.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado en sesión del día ocho, ordenándose su remisión al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial* de la misma y que un ejemplar sea expuesto en la tablilla de anuncios de estas Casas Consistoriales según está ordenado.

Mazarrón a 9 de Marzo de 1919.—J. Bonmati.—V.º B.º: Belmonte.

Número 267.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE LA UNION

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excelentísimo Ayuntamiento durante el pasado mes de Diciembre.

Preside el cuarto Teniente de Alcalde Don Juan Bázquez Conesa.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Vistos los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días 21 al 31 del mes anterior se acordó su aprobación e ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se aprueba el extracto de acuerdos del pasado mes de Noviembre.

Se acuerda la distribución de fondos para el presente mes.

Se acuerda designar representante de este Ayuntamiento para la confección del presupuesto carcelario al Concejal Don Francisco Raza Méndez.

Se acuerda aprobar el proyecto de transferencias de varios artículos del presupuesto de gastos corriente y que se exponga al público para oír las reclamaciones que se produzcan.

Se acuerda pase a informe de la Comisión correspondiente un escrito de la profesora de la escuela de niñas de la calle del Dos de Mayo denunciando el estado ruinoso de la misma.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía urbana una copia de Real orden sobre desatoro de ramblas.

Ordinaria del día 13.

Preside el Sr. Alcalde accidental D. José Dodero Pérez.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Se acuerda quede pendiente de aprobación a estudio de los señores Concejales el estado de los gastos ocasionados en las obras de reparación de la Casa Rastro.

A propuesta de la Comisión de Hacienda se acuerda la confección de un presupuesto extraordinario para pago de un crédito a la razón social Carvajal He manos.

Se acuerda quede pendiente de aprobación hasta la sesión próxima el informe de la Comisión de Hacienda sobre habilitación de una casa cuartel para la Guardia civil.

Se acuerda reconocer un crédito de 1.762 pesetas a favor de Don Luis Delgado de la Guardia.

Se acuerda por mayoría arrendar el impuesto de cédulas perso-

nales con arreglo al pliego de condiciones confeccionado por la Comisión de Hacienda.

Se acuerda desestimar la solicitud de Don Pascual Ibáñez Escudero sobre concesión de una subvención explanada por el señor Sánchez Osorio en moción anunciada sobre alumbrado público, se acuerda el cumplimiento de lo ordenado por la Comisión respecto a este servicio.

Se acuerda admitir la dimisión del cargo de Maestro subvencionado Don Juan José Perona Ruiz, y se nombra para sustituirle a su hermano D. Gonzalo.

Ordinario del día 20.

Preside el señor Alcalde accidental D. José Dodero Pérez.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda por unanimidad suspender la sesión en señal de duelo por el fallecimiento de Don Gregorio Conesa Vera, ex Alcalde de esta ciudad.

Ordinaria del día 27.

Preside el señor Alcalde Don Joaquín Sánchez García.

Se aprueba el acta de la anterior y varias cuentas.

Vistos los estados de la recaudación obtenida por varios arbitrios durante los días 1 al 10 y 11 al 20 del actual, se acuerda su aprobación e ingreso de su importe en Arcas municipales.

Se acuerda autorizar a Doña Josefa Castillo Conesa para que ceda sus derechos de propiedad sobre una fosa nicho a su convecino Don José Pérez García.

Se acuerda aprobar el informe de la Comisión de Hacienda sobre habilitación de una casa Cuartel para la Guardia civil.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía urbana el expediente instruido sobre derribo del Ayuntamiento viejo, a la que se adiciona para este objeto, al Concejal Don Enrique García García.

Leído un escrito del Sr. Alcalde de Cartagena solicitando la adhesión de esta Corporación para celebrar una asamblea provincial sobre autonomía municipal dentro de la unidad nacional, se acuerda adherirse a dicho acto y que por las diferentes fracciones políticas del Consejo se designen los señores que han de formar la Comisión que concorra a dicho acto en representación de este Municipio.

Se acuerda pase a informe de la Comisión de Policía urbana un escrito de D. Fulgencio Segado Marín, solicitando licencia para cercar unos terrenos de su propiedad.

Se acuerda facultar a la Presidencia para que dé cumplimiento a la Real orden de Hacienda de 23 del actual sobre prórroga de los presupuestos provinciales y municipales.

Junta municipal del día 31.

Preside el señor Alcalde Don Joaquín Sánchez García.

Se aprueba el acta de la anterior.

Se acuerda por unanimidad aprobar el proyecto de transferencias en varios capítulos del presupuesto de gastos del corriente año, y que se remita a la del Sr. Gobernador civil de la provincia.

La Unión 2 de Enero de 1919.—El Secretario, José Cortés.

Sesión del día 10 de Enero de 1919.

Leído el extracto de acuerdos correspondiente al pasado mes de Diciembre y encontrándolo conforme

el Excmo. Ayuntamiento acuerda por unanimidad prestarle su aprobación y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el *Boletín Oficial*, según dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal.—Certifico.—José Cortés.—V.º B.º: Sánchez.

Octava sección.

Número 786.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

REQUISITORIA

Ferrer Padrón Francisco, natural de Barcelona, de 25 a 30 años, que viste de la clase artesana y cuya residencia y demás circunstancias se ignoran, procesado por estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Lorca 2 de Abril de 1919.—El Secretario, Francisco Segura.—Visto bueno: Ramón de Páramo.

Número 793.

JUZGADO DE INSTRUCCION

DE LORCA

Ruiz Gallardo Juan y su padre, domiciliados útimamente en Lorca, Ramblilla de San Lázaro, comparecerán en término de diez días ante este Juzgado, para ofrecerles la causa instruida contra Julián García Manzanera, sobre robo frustrado.

Lorca 4 de Abril de 1919.—El Juez de instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, José Felices.

Anuncios.

REAL ORDEN

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1875

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir a los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios a petición en parte no se insertarán de este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.